



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

Director: Diputado Ponente D. Eusebio Barañano Martínez

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 10 pesetas :—: De años anteriores: 20 pesetas

Depósito Legal:

BU-1-1958

SUSCRIPCION

ANUAL ... 1.000 ptas.

SEMESTRAL 600 "

INSERCCIONES

5 ptas. palabra

Pagos adelantados

Año 1981

Martes 5 de mayo

Número 101

MINISTERIO DE HACIENDA

JURADO TERRITORIAL TRIBUTARIO

*Cédulas de notificación de
expedientes*

Número expediente: 323/80.

Nombre del interesado: Materia-
les de Construcción, S. L., San Fran-
cisco, 40, Aranda de Duero (Bur-
gos).

Concepto y ejercicio: I. sobre
Sociedades.—Ejercicio 1978.

—oOo—

Número expediente: 499/79.

Nombre del interesado: Materia-
les de Construcción, S. L., San Fran-
cisco, 40, Aranda de Duero (Bur-
gos).

Concepto y ejercicio: I. Socieda-
des.—Ejercicio 1977.

En los expedientes de referencia
se ha acordado la puesta de mani-
fiesto de nuevo al interesado para
alegaciones y pruebas, que habrán
de versar concreta y precisamen-
te sobre los elementos de juicio
aportados al expediente y no sobre
cuestiones ajenas al mismo, conce-
diendo al efecto un plazo de quin-
ce días hábiles. Lo que comunico
a V. para su conocimiento y efec-
tos.

Y no habiendo sido posible rea-
lizar la notificación en el domici-
lio citado, último conocido, se pu-
blica el presente edicto a fin de
que en el plazo de quince días há-
biles a contar del siguiente al de
esta publicación, pueda hacer uso
el sujeto pasivo, del derecho que
en la misma se le concede.

Bilbao, 15 de abril de 1981.—El
Abogado del Estado - Secretario
(ilegible).

Providencias Judiciales

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia número dos

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el
Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Pri-
mera Instancia número dos de es-
ta ciudad y su partido, en provi-
dencia dictada con esta fecha en
autos de juicio ordinario declara-
tivo de mayor cuantía, seguidos en
este Juzgado a instancia de doña
Enedina Díez Ramos, de Burgos,
contra doña Francisca Requejo
Pascual, viuda de don Carlos Tu-
billeja Subiñas, de Burgos; los he-
rederos desconocidos de dicho cau-
sante, y la Compañía de Seguros
Mundial, S. A., de Madrid, sobre
reclamación de cantidad, se em-
plaza por medio de la presente a
los demandados: herederos desco-
nocidos de don Carlos Tubilleja
Subiñas, para que dentro del tér-
mino de nueve días comparezcan
en autos, personándose por medio
de Procurador en este Juzgado,
bajo los apercibimientos legales si
no lo verifican. Al propio tiempo
se les hace saber que las copias
de la demanda y documentos pre-
sentados se hallan de manifiesto
en Secretaría del Juzgado, pu-
diendo recogerlas en días y horas
hábiles.

Para que conste, y su publica-
ción en el «Boletín Oficial» de es-
ta provincia, para que sirva de
emplazamiento en forma legal a

los demandados, herederos desco-
nocidos de don Carlos Tubilleja
Subiñas, expido la presente que
firmo en Burgos, a veintidós de
abril de mil novecientos ochenta y
uno. — El Secretario (ilegible).

2177.—1.650,00

Don José Antonio Vestreiro Pérez,
Accidental, Magistrado, Juez de
Primera Instancia núm. dos de
la ciudad de Burgos y su par-
tido.

Hago saber: Que en autos de
juicio ejecutivo seguidos en este
Juzgado a instancia de la Socie-
dad Trabado, S. L., de Burgos,
contra don Juan Carlos Portugal
González, de igual vecindad, sobre
reclamación de cantidad, por re-
solución dictada con esta fecha he
acordado anunciar la venta en pú-
blica subasta, por primera vez,
término de ocho días, y precio del
avalúo, de los siguientes bienes
embargados en dicho procedimien-
to como de la propiedad del de-
mandado:

Un coche marca Citroen GS, ma-
trícula BU-7.701-E. Tasado en
230.000 pesetas.

Para el remate se ha señalado
las once horas del día veintidós
de mayo próximo, en la Sala Au-
diencia de este Juzgado, previ-
niendo a los licitadores:

Que para tomar parte en la su-
basta deberán consignar previa-
mente en Secretaría del Juzgado
el 10 por 100 del precio de tasa-
ción, sin cuyo requisito no serán
admitidos.

Que no se admitirán posturas
que no cubran las dos terceras
partes del avalúo.

Que el remate podrá hacerse a
calidad de ceder a tercero, y que

el vehículo se halla en poder del demandado.

Dado en Burgos, a veinte de abril de mil novecientos ochenta y uno. — E./ José Antonio Vesteiro Pérez. — El Secretario (ilegible).

2174.—1.595,00

Don José Antonio Vesteiro Pérez, Accidental, Magistrado, Juez de Primera Instancia núm. dos de la ciudad de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado a instancia de Tapicería Artística e Industrial Maga, S. A., de Burgos, contra don Julián Sagredo Frías, de igual vecindad, sobre reclamación de cantidad, en resolución dictada con esta fecha, he acordado anunciar la venta en pública subasta, por primera vez, término de ocho días, y precio del avalúo, de los siguientes bienes embargados en dicho procedimiento como de la propiedad del demandado:

1. Una librería Bernini, de cinco módulos o paneles. Tasada en 160.000 pesetas.
2. Un tresillo, formado por seis piezas y un pub, forrado de pana beige. Valorado en 102.000 pesetas.
3. Un tractor oruga, marca Nike, de 38 HP. Tasado en 80.000 pesetas.

Para el remate se ha señalado las once horas del día veintidós de mayo próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero, y que los bienes se hallan en poder del demandado, pudiendo ser examinados en días y horas hábiles.

Dado en Burgos, a quince de abril de mil novecientos ochenta y uno. — E./ José Antonio Vesteiro Pérez. — El Secretario (ilegible).

2173.—1.795,00

Don José Antonio Vesteiro Pérez, Accidental, Magistrado, Juez de Primera Instancia núm. dos de la ciudad de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 296 de 1980, a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Circulo Católico de Obreros de Burgos, contra don Alfredo Porras Aparicio, de Padilla de Arriba, y otra, sobre reclamación de cantidad, en resolución dictada con esta fecha, he acordado anunciar la venta en pública subasta, por segunda vez, término de ocho días y rebaja del 25 por 100 del precio del avalúo, de los siguientes bienes embargados en estos autos como de la propiedad de indicado demandado:

1. Un coche Seat-127, tres puertas, matrícula S-7.317-D. Tasado en 170.000 pesetas.
2. Un tractor marca John Deere, matrícula BU-15.026, modelo 2.135. Tasado en 300.000 pesetas.

Para el remate se ha señalado las once horas del día veintidós de mayo próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores.

Que esta subasta se anuncia con la rebaja del 25 por 100 del avalúo.

Que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente los licitadores, en Secretaría del Juzgado el 10 por 100 del precio que se anuncia en esta segunda subasta; que no se admitirán posturas que no cubran la mitad del precio de tasación, que representa las dos terceras partes del precio de esta subasta; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero, y que los bienes se hallan en poder del demandado, pudiendo examinarlos en días y horas hábiles.

Dado en Burgos, a veinte de abril de mil novecientos ochenta y uno. — E./ José Antonio Vesteiro Pérez. — El Secretario (ilegible).

2176.—1.710,00

ARANDA DE DUERO

Juzgado de Distrito

Cédula de citación

Juicio número 112/81.

El Sr. Juez de Distrito de esta villa en providencia citada en el

día de hoy, en virtud de denuncia sobre daños, contra Enrique Kallman, Jean Agrech, y los R. civiles, Eliane Mayenne, y Jacqueline Vigueron, ha acordado convocar al Sr. Fiscal y citar a todos ellos como partes, para que comparezcan a celebrar juicio de faltas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 15 de mayo y hora de las doce, con apercibimiento a las partes y testigos, de que si no concurriesen ni alegasen justa causa para hacerlo, se les podrá imponer multa conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este término dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto del juicio las pruebas de descargo que tenga conforme a lo dispuesto en los artículos 1.º al 18 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, y los que residan en esta población, deberán presentar las pruebas de que intenten valerse en el día señalado para la celebración del juicio.

Y para que sirva de citación a todos ellos, expido la presente copia de citación original en Aranda de Duero, a 14 de abril de 1981.— El Secretario (ilegible).

LERMA

Juzgado de Distrito

Cédula de notificación y requerimiento

Por la presente requiero a los perjudicados por daños corporales, Tihon Andre Jaques, Paul y Simón Bruno León René, mayores de edad y con domicilio conocido en Lieja (Bélgica), Quai Churchill, 8.4020 y Lieja (Bélgica), Bulevar de la Sauveniere, núm. 110, 4000 y en la actualidad en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, presenten en este Juzgado relación de todos los gastos y perjuicios sufridos por sus lesiones y justificantes de los mismos en cuanto se refiere y están comprendidos en el artículo 23 del Reglamento, de 29 de noviembre de 1964, por las asistencias médico farmacéuticas y hospitalarias prestadas con motivo de sus lesiones. Firme que ha sido declarada la sentencia dictada en juicio de faltas número 147

de 1980, sobre imprudencia, lesiones y daños.

Letra, a 14 de abril de 1981.—El Secretario (ilegible).

BELORADO

Juzgado de Distrito

Cédula de notificación

Doña María del Carmen Laso Hermoso, Secretario habilitado del Juzgado de Distrito de Belorado (Burgos).

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 89/80, seguido por este Juzgado de Distrito, aparece la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.— En Belorado (Burgos), a 30 de marzo de 1981.—Habiendo visto don Santiago Serena Puig, Juez de Distrito de Belorado y su Comarca, los presentes autos de juicio verbal de faltas sobre daños por imprudencia, en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción pública, contra Abilio Coutinho Claro, mayor de edad, casado, albañil, natural de San Miguel de Pena (Portugal), y vecino de Francia, con domicilio en Cortinel Monsiempren Libos, 47500 Fumel y resultando perjudicado Santiago Piñeiro Rodríguez, mayor de edad, casado, chófer, vecino de Santiago de Compostela, con domicilio en calle General Franco, núm. 168. 5.º, A, y

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado Abilio Coutinho Claro, como autor de una falta del artículo 600 del Código Penal, a multa de 7.000 pesetas, pago de las costas y a que indemnice a Santiago Piñeiro Rodríguez, en la suma de 84.626 pesetas.—Así por esta mi sentencia, definitivamente Juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado, Santiago Serena Puig.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de notificación a Abilio Coutinho Claro, con expresado domicilio, expido la presente en Belorado, a 13 de abril de 1981. El Secretario, María del Carmen Laso Hermoso.

CASTROJERIZ

Juzgado de Distrito

En el juicio de faltas número 130/80 de que se hará mención, ha recaído la siguiente:

Sentencia.—En la Villa de Castrojeriz, a 9 de abril de 1981.—El Sr. D. José Joaquín Martínez Herrán, Juez de Distrito de la misma, habiéndose visto el presente expediente de juicio de faltas sobre imprudencia con daños, seguido contra Jean Calude Prou, con asistencia del Sr. Fiscal de Distrito.

1.º Resultando: Que el día 21 de agosto de 1980, Jean Calude Prou, que conducía un coche de su propiedad, matrícula francesa 1406-TA-44, por la carretera número 620, en dirección a Burgos, al reducir su velocidad los coches que le precedían por no atender debidamente a las incidencias de la circulación, alcanzó al inmediato precedente, también de matrícula francesa 2446-QZ-66, conducido por su propietario Santiago Americo, al que lanzó contra el anterior, conducido por su propietario Marcelino Pizarro Espada, matrícula BI-24870, al que causó daños por valor de 26.476 pesetas, resultando con lesiones la ocupante del mismo, Angela Sánchez Fernández, que curó en 157 días, de los que 40 estuvo impedida para sus ocupaciones habituales, habiendo tenido gastos derivados de dichas lesiones por un importe de 11.500 pesetas, quedándole un espondiloartrosis, hechos probados.

2.º Resultando: Que practicadas las diligencias pertinentes para poner el juicio en estado de celebración, tuvo lugar el día 8 de abril con asistencia del Sr. Fiscal de Distrito, calificando los hechos, el primero, como constitutivo de la falta prevista y penada en el artículo 586, núm. 3.º del Código Penal, de la que es responsable en concepto de autor Jean Calude Prou, y al que solicitó se le impusiera la pena de 3.000 pesetas de multa, reprensión privada, pérdida del carnet de conducir durante un mes y a que indemnizara a Marcelino Pizarro en 28.476 pesetas, y a Angela Sánchez, en 60.000 pesetas y a los daños que justifique Santiago Americo, y al pago de las costas del presente juicio.

3.º Resultando: Que en la tramitación de este juicio se han observado los preceptos y prescripciones legales.

1.º Considerando: Que los hechos que se declaran probados son constitutivos de la falta prevista y penada en el artículo 586 número 3.º del vigente Código Penal.

2.º Considerando: Que de la misma es responsable en concepto de autor Jean Calude Prou.

3.º Considerando: Que en su comisión no es de apreciar circunstancia modificativa de la responsabilidad penal.

4.º Considerando: Que a tenor del artículo 19 de la Ley penal sustantiva, toda persona criminalmente responsable de un delito o falta lo es también civilmente, determinando el artículo 109 que las costas procesales se entienden impuestas por la ley a todo responsable criminalmente de un delito o falta.

Vistas las disposiciones citadas y los Decretos de 24 de enero de 1947, de 21 de noviembre de 1952 y Ley de 8 de abril de 1967, sobre competencia y procedimiento respectivamente.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Jean Calude Prou, a 3.000 pesetas de multa, reprensión privada, pérdida del permiso de conducir durante un mes y costas, y a que indemnice a Marcelino Pizarro en 28.476 pesetas y a Angela Sánchez, en 25.000 pesetas, por las lesiones y secuelas resultantes con reserva de acciones civiles que puedan corresponder al otro interviniente, Santiago Americo.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado.

Y para su notificación a D. Jean Calude Prou, expido la presente en Castrojeriz, a 9 de abril de 1981.—El Secretario, Lourdes Fernández.

PAMPLONA

Juzgado de Distrito número uno

Cédula de citación

El señor Juez del Juzgado de Distrito número uno, Decano de esta capital, en providencia de esta fecha, dimanante de juicio de faltas número 416/80, que se sigue sobre daños-circulación, ha acordado se cite al denunciado Manuel Ferrero, conductor, con domicilio

último conocido en Burgos, Luis Alberdi, 6, 6.º, G, y en la actualidad en ignorado paradero, para que el día 5 de junio próximo y hora de las 9,30, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado,

a la celebración del juicio de referencia, apercibiéndole que de no comparecer, le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar y que deberá concurrir con las pruebas de que intente valerse.

Y para que conste y sirva de citación al expresado Manuel Ferrero, expido la presente que firmo en Pamplona, 10 de abril de 1981. El Secretario, José Antonio Francés.

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION DE TRABAJO CONVENIOS COLECTIVOS

Resolución de 12 de marzo de 1981, de la Delegación Provincial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación de la revisión de la tablas salariales del Convenio Colectivo provincial de trabajo de la "Industria Siderometalúrgica", de Burgos.

Visto el acuerdo suscrito con fecha 25 de febrero de 1981 por la Comisión mixta paritaria del Convenio Colectivo, de ámbito provincial, para la "Industria Siderometalúrgica", recibido en este organismo en el día de ayer, y que fue inscrito en el Registro de esta Delegación Provincial el 28 de febrero de 1980, por el que se revisa la tabla salarial de referido Convenio en cumplimiento de lo establecido en su art. 19,

Esta Delegación Provincial de Trabajo, acuerda:

1.º — Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos.

TABLAS SALARIALES

Categorías

Personal obrero:

Peón	1.107	222	266
Especialista	1.107	222	266
Mozo Especialista	1.107	222	266

Profesionales de oficio:

Oficial de Primera	1.252	247	292
Oficial de Segunda	1.193	233	281
Oficial de Tercera	1.122	227	271

Profesionales siderometalúrgicos:

Profesional Siderometalúrgico de Primera	1.252	247	292
Profesional Siderometalúrgico de Segunda	1.193	233	281
Profesional Siderometalúrgico de Tercera	1.122	227	271

Categorías	Salario Convenio ptas. mes	Prima caren- cia incentivo ptas. día
------------	----------------------------------	--

Personal subalterno:

Listero	33.705	227
Almacenero	33.705	227
Chófer de Motociclo	33.705	227
Chófer de Turismo	35.837	233
Chófer de Camión y grúas automóviles	37.638	247

2.º — Remitir texto del acuerdo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC), de esta provincia.

Burgos, 12 de marzo de 1981. — El Delegado de Trabajo, Angel-Francisco Lancha Azaña.

* * *

Acta de revisión del Convenio Provincial Siderometalúrgico

La Comisión paritaria del Convenio Provincial Siderometalúrgico, reunida el día veinticinco de febrero de mil novecientos ochenta y uno en la sede social de la F. A. E. e integrada por representantes de U. G. T., U. S. O. y la Federación Provincial de Empresarios del Metal de Burgos, ha acordado revisar las tablas salariales de dicho Convenio, de acuerdo con lo establecido en su articulado aplicando un incremento porcentual del 13,75 % (trece setenta y cinco por ciento), que se aplicará desde el 1.º de enero hasta el 31 de diciembre de 1981.

A	B	C
Salario Convenio ptas. día	Prima carencia incentivo ptas. día	Prima de Producción ptas. día

1.107	222	266
1.107	222	266
1.107	222	266

1.252	247	292
1.193	233	281
1.122	227	271

1.252	247	292
1.193	233	281
1.122	227	271

Categorías	Salario Convenio ptas. mes	Prima caren- cia incentivo ptas. día
------------	----------------------------------	--

Conductor de máquina de automóvil	37.638	247
Pesador y Basculero	33.380	222
Guarda Jurado y Vigilante,	33.380	222
Ordenanza	33.380	222
Portero	33.380	222
Conserje	33.380	222
Enfermero	33.380	222

<i>Categorías</i>	<i>Salario Convenio ptas. mes</i>	<i>Prima caren- cia incentivo ptas. día</i>	<i>Categorías</i>	<i>Salario Convenio ptas. mes</i>	<i>Prima caren- cia incentivo ptas. día</i>
<i>Personal economato:</i>			<i>Jefe de Segunda</i>		
Dependiente principal	33.705	227	Técnico de Organización de	39.530	247
Dependiente auxiliar	33.380	222	Primera	37.636	247
Cocinero principal	33.705	227	Técnico de Organización de		
Cocinero auxiliar	33.380	222	Segunda	35.837	233
Camarero mayor	33.705	227	Auxiliar de Organización ...	33.705	227
Camarero	33.380	222	<i>Técnicos de laboratorio:</i>		
Telefonista	33.380	222	Jefe de Primera	41.361	247
<i>Personal administrativo:</i>			Jefe de Segunda	39.530	247
Jefe de Primera	41.361	247	Analista de Primera	37.636	247
Jefe de Segunda	39.530	247	Analista de Segunda	35.837	233
Cajero (empresas de más de			Auxiliar	33.705	227
1.000 trabajadores)	41.361	247	<i>Técnicos titulados:</i>		
Cajero (de 250 a 1.000 tra-			Ingenieros, Arquitectos y		
bajadores)	39.530	247	Licenciados	53.850	247
Cajero (de menos de 250			Peritos Aparejadores con		
trabajadores)	37.636	247	responsabilidad técnica ...	50.124	247
Auxiliar de Caja	33.705	227	Peritos y Aparejadores sin		
Oficial de Primera	37.636	247	responsabilidad técnica ...	48.905	247
Oficial de Segunda	35.837	233	Ayudantes de Ingeniero y		
Auxiliar administrativo	33.705	227	Arquitecto	45.650	247
Viajante	37.636	247	Maestro Industrial	41.361	247
<i>Técnicos no titulados.</i>			Graduados Sociales	41.361	247
<i>Técnicos de taller:</i>			Ayudante Técnico Sanitario.	37.638	247
Jefe de Taller	41.361	247	<i>Trabajadores menores de 18</i>		
Maestro de Taller	39.530	247	<i>años:</i>		
Maestro de Segunda	37.636	247	Aspirante botones y pin-		
Contramaestre	39.530	247	ches de 14 y 15 años ...	662	
Encargado	37.636	247	Aspirante botones y pin-		
Capataz de especialistas y			ches de 16 y 17 años ...	824	
peones	33.705	227	<i>Aprendices:</i>		
<i>Técnicos de oficina:</i>			Aprendiz de 4.º año	871	
Delineante proyectista	41.361	247	Aprendiz de 3.º año	824	
Dibujante proyectista	39.530	247	Aprendiz de 2.º año	714	
Delineante de Primera	37.636	247	Aprendiz de 1.º año	662	
Práctico de Topografía ...	37.636	247	<i>Las dietas quedan fijadas en la siguiente cuantía:</i>		
Fotógrafo	37.636	247	<i>a) Para fuera de la provincia:</i>		
Delineante de Segunda	35.837	233	— Los tres primeros días, 1.365 pesetas.		
Reproductor fotográfico ...	33.705	227	— A partir del cuarto día, 1.194 pesetas.		
Calcador	33.705	227	— Media dieta, 569 pesetas.		
Archivero y bibliotecario ...	35.837	233	<i>b) Dentro de la provincia:</i>		
Auxiliar	33.705	227	— Los tres primeros días, 1.194 pesetas.		
Reproductor y archivero de			— A partir del cuarto día, 1.109 pesetas.		
planos	33.380	222	— Media dieta, 512 pesetas.		
<i>Técnicos de oficinas de or-</i>			<i>Estas dietas no afectan a comisionistas y viajeros.</i>		
<i>ganización científica del</i>					
<i>trabajo:</i>					
Jefe de Primera	41.361	247			

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y URBANISMO

DELEGACION PROVINCIAL

COMISION PROVINCIAL DE URBANISMO

La Comisión Provincial de Urbanismo, en su reunión celebra-

da el día 10 de abril de 1981, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia, adoptó los siguientes acuerdos:

1.º Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Benito Miguel Alonso, en representación de Butrón, S. A., contra acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de fecha 21-10-80, de-

negatorio del otorgamiento de licencia por subrogación, para construir un edificio de 61 apartamentos en el solar sito entre las calles Avda. de Valladolid y Calera, en Burgos.

2.º Darse por enterada de la aprobación definitiva por el Ayuntamiento de Burgos, del Estudio de Detalle de la parcela R-8-b del

polígono G-9 de Burgos, promovido por D. José Luis Montes y otros, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 40.2 de la Ley del Suelo.

3.º Aprobar definitivamente el proyecto de urbanización del polígono G-3 de Burgos, promovido por la Junta de Compensación del mismo con las consideraciones respecto al plan de etapas de ejecución de los viales que se señalan en el acuerdo, después de haberse seguido el procedimiento previsto en el artículo 41 de la Ley del Suelo.

4.º Aprobar definitivamente el proyecto de urbanización de la zona de El Crucero de San Julián, en Burgos, que comprende las calles de San Julián (crucero), Cortes, Carcedo, Los Colonia y Cristóbal de Andino, después de haberse seguido el procedimiento previsto en el artículo 41 de la Ley del Suelo.

5.º Aprobar definitivamente las Normas Subsidiarias de Salas de los Infantes debiendo recogerse diversas consideraciones que figuran en el acuerdo y excluyéndose de tal aprobación lo referente al polígono C-5, dándose un plazo de dos meses para un estudio detallado del mismo.

6.º Informar desfavorablemente la consulta elevada sobre posibilidad de construcción de una vivienda unifamiliar en el Barrio de Antuñano (Valle de Mena), por D. Silverio Palacios Fernández, por estar calificados los terrenos donde se pretende edificar como suelo urbanizable programado, no siéndole por tanto de aplicación la excepción prevista en el artículo 85.1.2, de la Ley del Suelo.

7.º Informar favorablemente la solicitud de regularización de deslinde de parcela en la urbanización «Pinares de Aranda» del Plan Parcial Monte de la Calabaza, a petición de D. Emerio Gubia Fuente y otros, en Aranda de Duero.

8.º Informar desfavorablemente el proyecto de construcción de vivienda unifamiliar en San Medel, para D. Luis Alameda Carazo.

9.º Denegar la aprobación del anteproyecto del Plan Parcial en un sector del Area A, núm. 1, de Sarracín, promovido por D. Luis Conde Caballero, por no encontrarse aprobado definitivamente el Plan Alfoz de Burgos, entendiendo la Comisión que en el momen-

to de producirse esta aprobación, la figura se consideraría como la adecuada y procedería su estudio por la Comisión.

10.º Darse por enterada de la aprobación definitiva por el Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra, del Estudio de Detalle en calle Salas, presentado por D. Antonio Alonso González, presidente de la Cooperativa Las Ventas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 40.2 de la Ley del Suelo.

11.º Denegar la autorización de construcción de un proyecto de refugio de fin de semana en Mañauri, Condado de Treviño, solicitada por D. José Ignacio Ogueta Albaina, por no cumplir lo establecido en las Normas Subsidiarias Provinciales.

12.º Aprobar definitivamente el proyecto de urbanización general de la localidad de Villarmero, promovido por el Ayuntamiento.

13.º Aprobar definitivamente el Plan Especial de una manzana del polígono P-4 del término de El Rivero, perteneciente a la Merindad de Montija, después de haberse seguido el procedimiento previsto en el artículo 43, en relación con el artículo 41, de la Ley del Suelo.

14.º Informar favorablemente ante el Ayuntamiento de Miranda de Ebro, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.2 de la Ley del Suelo, la solicitud de licencia de construcción, a precario, de una caseta de herramientas, en Entrehuertas, solicitada por D. Julio Ruiz Pérez.

15.º Informar desfavorablemente la consulta elevada por el Ayuntamiento de Valle de Tobalina sobre concesión de licencia a dos viviendas unifamiliares para don José Antonio González y D. Pedro Velázquez, en Pedrosa de Tobalina.

16.º Aprobar inicialmente la solicitud de edificación en suelo no urbanizable, de D. Cesáreo Casal Carrillo, para construcción de una vivienda unifamiliar en Santurde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 85.1.2 de la Ley del Suelo, siguiendo el procedimiento del artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística.

17.º Informar desfavorablemente la solicitud de utilización de suelo no urbanizable por D. Manuel Coego Belay, por no cumplir con las determinaciones de las Normas Subsidiarias de la Merindad de Montija.

18.º Informar desfavorablemente el proyecto de construcción de 7 viviendas en terrenos limitados por la plaza Rodríguez de Valcárcel y calles Berral y San Roque, en Hortigüela, promovido por don Daniel Campos Barrero, debiendo el solicitante adecuar el proyecto a las condiciones estéticas de la zona, de acuerdo con el artículo 73 de la Ley del Suelo y 98 del Reglamento de Planeamiento, y 21 c) del Reglamento de las Corporaciones Locales.

19.º Emitir informe en relación al expediente sancionador instado contra D.ª Martina Gutiérrez Delgado, por infracción urbanística en el término municipal de Cardenajimeno, proponiendo una sanción de 250.000 pesetas.

20.º Informar favorablemente la propuesta de sanción contra don Félix Miguel Llorente, por infracción urbanística en el término de Adrada de Haza, en cuantía de 25.000 pesetas, por efectuar excavación sin licencia municipal.

21.º Aprobar definitivamente las siguientes solicitudes de edificación sobre suelo no urbanizable, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 85.2 de la Ley del Suelo, después de haberse seguido el procedimiento previsto en el artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística:

— De doña María Jesús del Monte González para construcción de un refugio en Arlanzón.

— De D. Luis Ruiz Hernández para construir una vivienda unifamiliar en Quintanilla de Vivar.

— De D. Benito Bárcena González para construir una vivienda unifamiliar en Medianas (Valle de Mena).

— De D. Laureano Martín Sánchez para la legalización, reforma y adaptación de pabellón en vivienda, en Guijano de Mena (Valle de Mena).

— De D. Alfonso Carrillo Orive y D. Luis Ayuso Llanos, para construcción de dos viviendas adosadas en Sotopalacios (Merindad de Río Ubierna).

Lo que se publica en este «Boletín Oficial» de la provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley del Suelo, significándole que, contra las resoluciones de los números 3, 4, 5, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 21 cabe Recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Obras

Públicas y Urbanismo en plazo de quince días contados a partir de la notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 233 de la Ley del Suelo.

Contra la del número 1 cabe Recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial de Burgos, dentro del plazo de dos meses, según establece el artículo 58 de la Ley de Jurisdicción.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

Servicio Provincial de Burgos

Vista la petición suscrita por don Pedro García Martínez, en Aranda de Duero, calle San Francisco, 38.

Y habida cuenta de las circunstancias que concurren en el caso, esta Jefatura, en uso de lo dispuesto en el apartado 3.º del art. 23 de la vigente Ley de Caza, previa declaración de comarca de emergencia cinegética temporal y con la conformidad del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, ha considerado oportuno conceder la siguiente autorización de uso de cebos envenenados.

Cebo autorizado: Ovo-urraquil.

Ámbito de aplicación: Coto de caza BU-10.573, de Fresnillo de las Dueñas.

Lugares autorizados: Los situados a más de 50 metros de fuentes, abrevaderos y vías de comunicación y a más 250 metros de cualquier edificación habitada. Esta última distancia podrá ser reducida hasta 50 metros contando con el consentimiento escrito del inquilino.

Los cebos autorizados serán colocados por personal designado por el peticionario con la colaboración del Guarda de ICONA don Eladio García, en Aranda de Duero, y bajo la supervisión del mismo.

Plazo de validez: 30 días naturales contados a partir del que, de mutuo acuerdo fijen el peticionario y el Guarda citado, debiendo éste comunicar con antelación a esta Jefatura y al Puesto de la Guardia C. de Aranda de Duero, la fecha de comienzo de las ope-

raciones y nunca antes de transcurridos cinco días de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Anuncios: El Sr. Alcalde del término municipal afectado y los de los límites deberán publicar durante tres días consecutivos los oportunos bandos y dar a la publicidad cuantos anuncios consideren convenientes de la operación. Se colocarán letreros o avisos indicadores en todos los accesos al término municipal, así como en las proximidades en donde se hayan colocado los cebos, en los que de forma clara y visible figure la siguiente leyenda: CEBOS ENVENENADOS.

COMPLEMENTARIOS

A. En el plazo de 24 horas los cadáveres de los animales muertos deberán ser incinerados o enterrados a un mínimo de 50 centímetros de profundidad, a ser posible con cal viva.

B. Compete a la Alcaldía del municipio afectado dictar cuantas medidas de seguridad considere necesarias para prevenir y evitar daños y accidentes.

C. El Peticionario se responsabilizará de la correcta colocación de los cebos, en evitación de posibles daños a personas, ganadería u otros animales.

Burgos, 8 de abril de 1981.—El Jefe del Servicio Provincial (ilegible).—V.º B.º—El Gobernador Civil, Manuel del Hoyo Aguilera.

2136.—2.225,00

Vista la petición suscrita por D. David Arnáiz Ausín, residente en Burgos, calle General Mola, 10.

Y habida cuenta de las circunstancias que concurren en el caso, esta Jefatura, en uso de lo dispuesto en el apartado 3.º del art. 23 de la vigente Ley de Caza, previa declaración de comarca de emergencia cinegética temporal y con la conformidad del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, ha considerado oportuno conceder la siguiente autorización de uso de cebos envenenados.

Cebo autorizado: Ovo-urraquil.

Ámbito de aplicación: Coto de caza BU - 10.067, de Cañizar de Amayz.

Lugares autorizados: Los situados a más de 50 metros de fuentes, abrevaderos y vías de comunicación y a más 250 metros de cualquier edificación habitada. Esta última distancia podrá ser reducida hasta 50 metros contando con el consentimiento escrito del inquilino.

Los cebos autorizados serán colocados por personal designado por el peticionario con la colaboración del Guarda de ICONA don Jesús Angulo, de Villadiego, y bajo la supervisión del mismo.

Plazo de validez: 30 días naturales contados a partir del que, de mutuo acuerdo fijen el peticionario y el Guarda citado, debiendo éste comunicar con antelación a esta Jefatura y al Puesto de la G Civil de Melgar de Fernamental, la fecha de comienzo de las operaciones y nunca antes de transcurridos cinco días de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Anuncios: El Sr. Alcalde del término municipal afectado y los de los límites deberán publicar durante tres días consecutivos los oportunos bandos y dar a la publicidad cuantos anuncios consideren convenientes de la operación. Se colocarán letreros o avisos indicadores en todos los accesos al término municipal, así como en las proximidades en donde se hayan colocado los cebos, en los que de forma clara y visible figure la siguiente leyenda: CEBOS ENVENENADOS.

COMPLEMENTARIOS

A. En el plazo de 24 horas los cadáveres de los animales muertos deberán ser incinerados o enterrados a un mínimo de 50 centímetros de profundidad, a ser posible con cal viva.

B. Compete a la Alcaldía del municipio afectado dictar cuantas medidas de seguridad considere necesarias para prevenir y evitar daños y accidentes.

C. El Peticionario se responsabilizará de la correcta colocación de los cebos, en evitación de posibles daños a personas, ganadería u otros animales.

Burgos, 8 de abril de 1981.—El Jefe del Servicio Provincial (ilegible).

ble).—V.º B.º—El Gobernador Civil, Manuel del Hoyo Aguilera.
2134.—2.225,00

Vista la petición suscrita por Don Jesús Tellaeche Bilbao, calle Jolastelaita, 9, Las Arenas (Guecho).

Y habida cuenta de las circunstancias que concurren en el caso, esta Jefatura, en uso de lo dispuesto en el apartado 3.º del art. 23 de la vigente Ley de Caza, previa declaración de comarca de emergencia cinegética temporal y con la conformidad del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, ha considerando oportuno conceder la siguiente autorización de uso de cebos envenenados.

Cebo autorizado: Dexteanol y Ovo-urraquil.

Ambito de aplicación: Coto de caza BU-20.061, de Fuentelcésped.

Lugares autorizados: Los situados a más de 50 metros de fuentes, abrevaderos y vías de comunicación y a más de 250 metros de cualquier edificación habitada. Esta última distancia podrá ser reducida hasta 50 metros contando con el consentimiento escrito del inquilino.

Los cebos autorizados serán colocados por personal designado por el peticionario con la colaboración del Guarda de Icona, don Eladio García, calle Avenida de Burgos, 8, Aranda de Duero, y bajo la supervisión del mismo.

Plazo de validez: 30 días naturales, contados a partir del que de mútuo acuerdo fijen el peticionario y el Guarda citado, debiendo éste comunicar con antelación a esta Jefatura y al Puesto de la Guardia Civil de Vadocondes (B), la fecha de comienzo de las operaciones y nunca antes de transcurridos cinco días de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Anuncios: El Sr. Alcalde del término municipal afectado y los de los limítrofes deberán publicar durante tres días consecutivos los oportunos bandos y dar a la publicidad cuantos anuncios consideren convenientes de la operación. Se colocarán letreros o avisos indicadores en todos los accesos al término municipal, así como en las proximidades en donde se hayan colocado los cebos, en los que

de forma clara y visible figure la siguiente leyenda: CEBOS ENVENENADOS.

COMPLEMENTARIOS

A. En el plazo de 24 horas los cadáveres de los animales muertos deberán ser incinerados o enterrados a un mínimo de 50 centímetros de profundidad, a ser posible con cal viva.

B. Compete a la Alcaldía del municipio afectado dictar cuantas medidas de seguridad considere necesarias para prevenir y evitar daños y accidentes.

C. El peticionario se responsabilizará de la correcta colocación de los cebos, en evitación de posibles daños a personas, ganadería u otros animales.

Burgos, 4 de abril de 1981.—El Jefe del Servicio Provincial, P. D. (ilegible). — V.º B.º — El Gobernador Civil, Manuel del Hoyo Aguilera.
2080.—2.225,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Habiendo solicitado la Empresa Cerma y Arriaxa la devolución de la fianza constituida para responder del suministro de diverso material para la remodelación semafórica de la Avda. del Cid, se anuncia al público que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible a dicha Empresa por razón de contrato garantizado.

Lo que se anuncia de conformidad con el art. 88-1.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Burgos, 25 de febrero de 1981.—El Alcalde, José María Peña San Martín.

2170.—825,00

Habiendo solicitado la Empresa Finanzauto la devolución de la fianza definitiva constituida para responder del suministro de una motoniveladora con destino a la Brigada de Obras, se anuncia al público que durante el plazo de quince días contados a partir del

siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, pueden presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible a dicha Empresa por razón de contrato garantizado.

Lo que se anuncia de conformidad con el art. 88-1.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Burgos, 9 de abril de 1981. — El Alcalde, José María Peña San Martín.
2071.—915,00

Lista provisional de aspirantes admitidos a la oposición libre para proveer en propiedad dos plazas de Administrativo de Administración General del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, y otras dos en turno restringido, según Decreto de la Alcaldía de fecha 20 de abril de 1981.

D.ª M.ª Begoña Manso Fernández.
D.ª M.ª Jesús López Martínez.
D. Domingo Palacios Bravo.
D.ª Ana Díez Marquina.
D. Juan Jesús García Plaza.
D. Ignacio Casado Pérez.
D.ª Ana M.ª Arteché Sasía.
D. Francisco Javier Escolar Leiva.
D.ª Marta Tovar Albillos.
D. Fernando Gómez Rodríguez.
D.ª M.ª Mercedes Díez Cavia.
D.ª Caridad Barrio Santillana.
D.ª M.ª del Pilar Góngora Ayala.
D.ª Ana Isabel Domínguez Lecuona.
D. Ramón Miguel Bracerías.
D. Ricardo Sáiz González.
D. Juan Antonio Gómez Ballesteros.
D.ª M.ª del Mar Fernández Pérez.
D.ª Rosa Berta Sancha Dueñas.
D.ª Virginia Arnáiz González.
D. José Manuel González Rincón.
D.ª Ana Rodrigo Arroyo.
D. Francisco Javier García Pérez.
D.ª Marina García Pérez.
D.ª M.ª del Carmen Martínez de Simón Noreña.
D. Gerardo Luis Payno Díaz de la Espina.
D. José M.ª Pérez-Cecilia Carrera.

Contra este acuerdo se podrá interponer, en el plazo de quince días el recurso previsto en el número dos del art. 5.º del Decreto de 27 de junio de 1968, por el que se aprueba en Reglamento para ingreso en la Administración Pública.

Burgos, 21 de abril de 1981.—El Alcalde, José María Peña San Martín.